

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 21 DE MAYO DE 2021

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 14 de mayo de 2021, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por el Sr. Letrado Asesor Municipal, con los contenidos siguientes:

2.1.- PRIMERO.- En Junta de Gobierno Local celebrada con carácter ordinario el día seis de marzo de dos mil veinte, en el punto 2.- DESPACHO DE OFICIOS.- se adoptó el acuerdo del siguiente tenor:

“2.2.- ... parte dispositiva:

“Que desestimo la demanda formulada por frente a INSS, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, IBERMUTUAMUR, así como AYUNTAMIENTO DE LEON, y en su virtud: absuelvo a éstos de las peticiones dirigidas en su contra, confirmando las resoluciones recurridas.”

La demandante anunció y formalizó **recurso de suplicación** al que esta Asesoría se opuso. Este recurso se tramitó en el T.S.J. de Castilla y León, Sala de lo Social con el **Número 1460/2019-S**.

Con fecha 15 de enero de 2020, el T.S.J dictó sentencia N° 00077/2020 con el siguiente FALLO:

“Que debemos ESTIMAR Y ESTIMAMOS el Recurso de Suplicación interpuesto por Doña contra la Sentencia de fecha 27 de febrero de 2019, dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de los de León; en el procedimiento número 33./2018 sobre determinación de contingencias y revocando el fallo de la misma DECLARAR LA NULIDAD DE LA SENTENCIA debiendo retrotraerse las actuaciones al momento de la celebración del acto del juicio para que el juzgador practique la prueba admitida por providencia de 13 de febrero de 2019 y con plena libertad de criterio dicte nueva sentencia. Sin costas”.

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de estas Sentencias para su conocimiento, y para que sean llevadas a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia de las mismas, al Área de Organización y Recursos –Subarea de recursos Humanos– *para su archivo* por no ser necesaria actuación administrativa alguna, sin perjuicio del resultado de la nueva sentencia que se dicte tras la retroacción de las actuaciones judiciales de la que, en su momento, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.”

SEGUNDO.- ... parte dispositiva:

“Que desestimo la demanda formulada por frente a INSS, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, IBERMUTUAMUR, así como AYUNTAMIENTO DE LEON, y en su virtud: absuelvo a éstos de las peticiones dirigidas en su contra, confirmando las resoluciones recurridas.”

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de esta Sentencia para su conocimiento, y para que sea llevada a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia de la misma, al Área de Organización y Recursos –Subarea de recursos Humanos– *para su archivo* por no ser necesaria actuación administrativa alguna.

2.2.- ... parte dispositiva:

“Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por contra desestimación del recurso de reposición contra la sanción impuesta en expediente sancionador 2019-078..., del ayuntamiento de León, por importe de 1.500 €, por no facilitar el titular o arrendatario del vehículo debidamente requerido para ello en expediente 2019-0601.... Con imposición de costas a la parte cuyas pretensiones han sido rechazadas, dentro del límite fijado en esta sentencia.

Notifíquese. No cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos, con inclusión del original en el libro de sentencias, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Procede dar cuenta de esta Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la Sentencia a la Policía Local, para que realice las actuaciones necesarias para proseguir con la cobranza del importe total de la sanción. Si ya se hubiese ingresado, se archivarán las actuaciones sin más trámites, pues la sentencia confirma la actuación administrativa.

La Asesoría Jurídica liquidará las costas a que ha sido condenada la parte

recurrente para su ingreso en la Tesorería Municipal.

2.3.- ... parte dispositiva:

Procede dar cuenta de esta Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la Sentencia a la Policía Local, para que realice las actuaciones necesarias para proseguir con la cobranza del importe total de la sanción. Si ya se hubiese ingresado, se archivarán las actuaciones sin más trámites, pues la sentencia confirma la actuación administrativa.

La Asesoría Jurídica liquidará las costas a que ha sido condenada la parte recurrente para su ingreso en la Tesorería Municipal.

2.4.- ... parte dispositiva:

PRIMERO.- Declarar terminado el presente procedimiento (Procedimiento Abreviado Nº 195/2020), iniciado por demanda interpuesta por la entidad AGRUPACION DE EMPRESARIOS LEONESES DE LA CONSTRUCCION, S.L.

SEGUNDO.- Imponer al Ayuntamiento de León las costas procesales causadas.”

Procede dar cuenta del Auto de 23/12/2020 y del Nº 13/2021, de 2 de marzo, a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlo a puro y debido efecto, al amparo de los art. 103 y ss. LJCA a cuyo fin se remite copia del mismo, al Servicio de Gestión de Ingresos (IIVTNU) para su archivo, si no hubiera nada pendiente que ejecutar.

El Ayuntamiento se hará cargo de las costas del juicio a que ha sido condenado en este procedimiento, a cuyo fin Gestión de Ingresos (IIVTNU) tramitará el pago de las mismas cuando la Asesoría Jurídica le comunique su importe tras la correspondiente tasación de costas.

2.5.- ... parte dispositiva:

Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por contra la desestimación del recurso de reposición contra la providencia de apremio por impago de la multa de tráfico Ref: RE0../RECINF/20.

Es preceptiva la imposición de costas a la actora de acuerdo con el artículo 139 LJCA, con el límite máximo de 300 €.

Mediante Diligencia de ordenación de fecha 16-04-2021 se declara la firmeza de la Sentencia dictada.

Procede dar cuenta de la Sentencia a la Junta de Gobierno Local para conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los artículos 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la misma al **SERVICIO DE RECAUDACIÓN** como Servicio responsable del expediente administrativo para que realice las actuaciones necesarias para proseguir con la continuación del expediente, de haberse procedido ya al cobro, se archivarán las actuaciones sin más trámite, pues la sentencia confirma la actuación administrativa.

La Asesoría Jurídica liquidará las costas a que ha sido condenada la parte actora con el límite máximo de 300 €, para su ingreso en la Tesorería municipal.

2.6.- ... parte dispositiva:

El Auto 106/2020 de fecha 24 de noviembre de 2021 acuerda declarar la **terminación del procedimiento** por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente.

Archivar las actuaciones.

Sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Mediante Diligencia de ordenación de fecha 16-02-2021 se declara la firmeza de la referida resolución.

Procede dar cuenta del Auto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia del misma, al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SERVICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS-SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, como responsable del expediente. No procede la proposición de ningún acto de ejecución y en consecuencia se sigue el archivo del expediente.

2.7.- ... parte dispositiva:

Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por don, contra la desestimación presunta del Ayuntamiento de León contra la desestimación presunta de los recursos de reposición y de alzada dictados en el expediente 2019.501001. RR.HH. 1449 seguido en el proceso selectivo de 34

plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de León.

Sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Mediante Diligencia de ordenación de fecha 3-05-2021 se declara la firmeza de la Sentencia dictada.

Procede dar cuenta de la Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la misma, al Servicio de RR.HH, como Servicio responsable del expediente administrativo, para su conocimiento. Se archivarán las actuaciones sin más trámite, pues la sentencia confirma la actuación administrativa no siendo necesaria la realización de actos concretos de ejecución.

2.8.- ... parte dispositiva:

Estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León, de fecha 18 de diciembre de 2020, en el que se desestimó la pretensión inicial aducida por la actora en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de León y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados el día 22 de mayo de 2016. En dicho acuerdo declaró la responsabilidad de la Sociedad Mixta de Aguas de León, y en consecuencia anulo y dejó sin efecto dicho acto impugnado por no ser ajustado a Derecho, reconociendo el derecho de la recurrente a que, solidariamente, por la Administración Local demandada y ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS se le indemnice en la cantidad total de 22.377,50 € (sin perjuicio de lo pactado entre las partes en el contrato de seguro) cantidad que deberá ser incrementada con los intereses legales correspondientes, contados desde la fecha de la reclamación en vía administrativa hasta la fecha de la presente sentencia, sin perjuicio de los intereses legales (art. 106 LJ) que puedan devengarse hasta el completo pago de las costas.

Por Auto de fecha 10-03-2021 se denegó la aclaración de sentencia pedida por la parte actora.

Sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Mediante diligencia de ordenación de fecha 18-03-2021 se declaró la firmeza de la Sentencia dictada.

Procede dar cuenta de la Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la misma, al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SERVICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS-**SECCIÓN DE**

GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, y dado que la sentencia es **ESTIMATORIA PARCIAL** y **ANULA** la actuación municipal recurrida; por dicho Departamento, con la participación de la Intervención y de la Tesorería Municipales, se proponga la realización de las actuaciones administrativas necesarias, consistentes en que por el órgano competente se proceda al reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de las cantidades que se contienen en el fallo previo el cálculo de los intereses correspondientes.

2.9.- ... parte dispositiva:

Procede dar cuenta del Decreto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlo a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia del mismo, al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SERVICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS-SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, y dado que el Decreto de desistimiento es sin imposición de costas, no procede la proposición de ningún acto de ejecución y en consecuencia se sigue el archivo del expediente.

3.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS.-

Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Mayores, que cuenta con el informe favorable del sr. Interventor General de fecha 14 de mayo de 2021 ... se adopta el siguiente acuerdo:

“Autorizar y Disponer el gasto consistente en la prestación del servicio de planificación de menús y suministro de alimentos en la Residencia de Mayores “Virgen del Camino”, durante el mes de abril de 2021, por importe de 6.290,78 €, a favor de la entidad que ha prestado el servicio, **SERUNIÓN, S.A.U.**, con CIF A59376574”.

4.- PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, ASÍ COMO DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ILUMINACIÓN Y ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA PARA 2020/2021.- Visto el Expte. CON2020082 (Gestdoc: 15725/2020), relativo al contrato del “Suministro en régimen de alquiler, así como de la puesta en funcionamiento de iluminación y ornamentación navideña para 2020/2021”, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la **primera prórroga anual** del contrato de “Suministro en régimen de alquiler, así como de la puesta en funcionamiento de iluminación y

ornamentación navideña para 2020/2021”, adjudicado a la entidad “ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.”, con CIF A-14041362, según lo referido en los antecedentes en los siguientes términos:

*“(…) **CONDICIONES DE LA PRÓRROGA:** Conforme al Pliego podrán...“acordarse DOS PRÓRROGAS para las temporadas navideñas 2021/2022 y 2022/2023 debiendo acordarse por el órgano de contratación de forma expresa, siendo obligatorias para el adjudicatario.*

Renovación de la decoración en cada anualidad conforme las siguientes prescripciones:

El elemento singular de gran tamaño y animado tendrá que ser modificado y/o cambiado cada año, el adjudicatario propondrá elementos de medidas y características similares que deberán ser aprobados por el ayuntamiento de León. Las calidades en cuanto a fabricación, materiales, montaje, sonido, deberán ser similares a las del elemento singular colocado el primer año.

El árbol gigante deberá ser cambiado a partir del segundo año por otro modelo de características similares, salvo que el ayuntamiento de León decida repetirlo.

Deberá renovarse cada año la ornamentación de todas las calles de la Ciudad permitiéndose el cambio de hasta el 75% de motivos de unas calles a otras. Al menos el 50% de los motivos tendrán que ser renovados cada anualidad.

Periodos de ejecución:

Para el segundo y tercer año de contrato, los periodos de ejecución son los siguientes (para el primer año se ajustarán estos plazos condicionadamente a la fecha de adjudicación del contrato):

- Período de presentación de proyecto: el proyecto deberá presentarse antes del 1 de junio del año en curso y será aprobado por el ayuntamiento de León antes del 1 de septiembre de ese mismo año.*
- Período de planificación de montaje: antes del 15 de septiembre del año en curso.*
- Período de suministro de material: antes del 18 de septiembre del año en curso.*
- Período de montaje: del 18 de septiembre hasta la fecha de encendido del año en curso.*
- Período de pruebas: una semana antes del inicio del encendido del año en curso.*
- Período de encendido de la iluminación decorativa: desde el encendido hasta el 7 de enero del siguiente año.*

Período de desmontaje: desde el 7 de enero hasta 20 de enero del siguiente año. Plazo duración de la prórroga, fecha de inicio y finalización, importe con y sin IVA teniendo en cuenta si existe revisión de precios...

PROPUESTA A ADOPTAR:

*Recibido escrito de D. Ramón Zapata Montenegro, con DNI nº 48.*****1S, en calidad de Apoderado de la mercantil Iluminaciones Ximenez, S.A., con CIF A-14041362, empresa adjudicataria del contrato de “Suministro en régimen de alquiler, así como la puesta en funcionamiento de iluminación y ornamentación navideña para 2020-2021 EXPTE. Nº CON 2020082 GESTDOC 15725/2020”, y en base a su Clausula Cuarta (duración del contrato del Contrato Administrativo), SOLICITANDO la aprobación de la Prórroga de dicho contrato por el plazo de un año del contrato actualmente vigente, y siendo el servicio prestado conforme a lo establecido y existiendo en el pliego la posibilidad de prorrogarse por DOS AÑOS,*

SE INFORMA FAVORABLEMENTE A ACORDAR LA PRÓRROGA SOLICITADA sin modificación de las condiciones de contratación ni revisión de precios a favor de la entidad para el SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, ASÍ COMO DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ILUMINACIÓN Y ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA PARA 2021/2022 de acuerdo a las condiciones expuestas con anterioridad en este informe y en aplicación de los precios unitarios con una cuantía máxima anual de 190.000,00 €.”

Segundo.- Requerir al adjudicatario la actualización de la póliza de R.C. mediante el último recibo pagado, los certificados de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León, así como la confirmación de la persona apoderada para la firma de la Adenda. No es necesaria la ampliación de la garantía depositada. El periodo de la renovación será de un año desde la fecha de la firma del contrato.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a “ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.”, con CIF A-14041362, al Responsable del Contrato, y a la Intervención Municipal de Fondos.

Cuarto.- El presente acuerdo habrá de formalizarse en documento de adenda y publicarse en los boletines oficiales correspondientes.

5.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO A LAS OBRAS DE INSTALACIÓN, LEGALIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ILUMINACIÓN LED DEL EXTERIOR DE LA CATEDRAL DE LEÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **“Suministro de materiales con destino a las obras de instalación, legalización y puesta en funcionamiento de iluminación led del exterior de la Catedral de León”**. **Procedimiento abierto con tramitación ordinaria** ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del contrato mixto, suministro y obra de referencia, utilizando el procedimiento abierto regulación armonizada con tramitación ordinaria en función de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia como Anexo al PCAP, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Técnico responsable, D. Pablo Zapico Gutiérrez.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado IVA excluido, de 198.347,71 euros, presupuesto de licitación IVA incluido, de 240.000,00 euros. Plazo de ejecución de seis meses desde la firma del correspondiente contrato. Consta incorporado en fecha 18.05.2021 informe favorable emitido por la Intervención Municipal de Fondos, figurando y documento RC de fecha 05.05.2021, importe 240.000,00 euros, nº operación 220210004372 con cargo a Partida 2021/18.16500.60921 (iluminación Catedral Fondo Extraordinario JCYL).

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

6.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO A LAS OBRAS DE INSTALACIÓN Y LEGALIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ILUMINACIÓN LED DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD DE LEÓN EN SIETE LOTES DIFERENCIADOS.- Visto el expediente de **“Suministro de materiales con destino a las obras de instalación y legalización y puesta en funcionamiento de iluminación led de diversas zonas de la ciudad de León** ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto regulación armonizada con tramitación ordinaria en función de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia como Anexo al PCAP, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Técnico responsable, D. Pablo Zapico Gutiérrez.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de licitación de 379.752,07 euros, presupuesto de licitación IVA incluido, de 459.500,00 euros. Plazo de ejecución de seis meses desde la firma del correspondiente contrato. Consta incorporado en fecha 18.05.2021 informe favorable emitido por la Intervención Municipal de Fondos, figurando documento RC de fecha 18.05.2021, importe 459.500,00 euros, nº operación 220210005252 con cargo a Partida 2021/18.16500.60924 (mejora iluminación barrios ciudad Fondo Extraordinario JCYL).

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

7.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO A LAS OBRAS DE INSTALACIÓN Y LEGALIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ILUMINACIÓN LED DE PASOS DE PEATONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **“Suministro de materiales con destino a las obras de instalación y legalización y puesta en funcionamiento de iluminación led de pasos de peatones en Término Municipal de León. Procedimiento abierto con tramitación ordinaria...** se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto con tramitación ordinaria en función de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia como Anexo al PCAP, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Técnico responsable, D. Pablo Zapico Gutiérrez.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de licitación asciende a 156.813,24 euros, presupuesto de licitación IVA incluido, de 189.744,02 euros. Plazo de ejecución de seis meses desde la firma del correspondiente contrato. Consta incorporado en fecha 18.05.2021 informe favorable emitido por la Intervención Municipal de Fondos, figurando documento RC de fecha 09.04.2021, importe 90.000,00 euros, nº operación 220210003028 con cargo a Partida 2021/18.16500.60920 (iluminación pasos peatones Fondo Extraordinario JCYL), y documento RC de fecha 11.05.2021 importe 99.744,02 euros Partida 2021/10.17100.61903, nº operación 220210004726.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESAYUNOS Y LAVANDERÍA EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DEL TRANSEÚNTE.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con el expediente del **“Servicio de desayunos y lavandería en el Albergue Municipal del transeúnte”** ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º) No se establece orden de prelación, al haberse presentado una única licitadora.

2º) Adjudicar el contrato de “SERVICIO DE PRESTACIÓN DE DESAYUNOS Y LAVANDERÍA EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DEL TRANSEÚNTE” a la entidad **“ASOCIACION LEONESA DE CARIDAD” con CIF G24014342** por un año con posibilidad de una prórroga de un año y un presupuesto anual de 16.319,60 euros con IVA incluido al 10 por ciento y con los siguientes precios unitarios:

Lote nº1. Lavandería del Albergue:

			PRECIO UNITARIO SIN IVA	
ASOCIACION CARIDAD CIF G24014342	LEONESA	DE	Juegos de cama	6,00 euros
			Toallas	1,50 euros
			Fundas de colchón	5,00 euros
			Cubre colchón	5,00 euros
			Funda de almohada	2,00 euros
			Cortinas	8,00 euros
			Mantas	9,00 euros
			Batas	5,00 euros
			Edredones	12,00 euros

- Lote nº 2: Desayunos del Albergue:

			PRECIO UNITARIO DESAYUNO ALBERGUE SIN IVA
ASOCIACION	LEONESA	DE	1,50 euros
CARIDAD			
CIF G24014342			

3º) Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, mediante

la firma de la notificación de la Resolución de Adjudicación, según el art. 159.6g de la LCSP.

4º) Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y al Responsable del contrato.

9.- ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE RENOVACIÓN DE LAS SEIS LICENCIAS CONCURRENTES DE AUTODESK DE AUTOCAD, MAP 3D.-

Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior de Informática, que cuenta con el visto bueno del Coordinador del Área de Organización y Recursos y del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el contrato de Renovación de 6 licencias concurrentes de autodesk de AutoCAD, map 3D de la empresa Autodesk con un único proveedor por motivos técnicos por un año con prórroga a otro a favor de la entidad DISPAL ASTUR, S.A. con CIF A33204306, en base a la oferta formulada por la misma una vez realizada la negociación pertinente, que consiste en un precio de 36.552,00 euros IVA excluido que asciende a 7.675,92 euros, lo que totaliza un importe de 44.227,92 euros, según Modelo de oferta económica recogido como Anexo I a las Bases rectoras de la contratación. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha del presente acuerdo.

Desglosados de la siguiente manera:

Año	Importe con IVA
2021	22.113,96
2022	22.113,96
TOTAL	44.227,92

2º.- Disponer el gasto expuesto en el apartado anterior, a favor de la entidad y por el importe consignados.”

10.- AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL. ABRIL II.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Denegar las ayudas solicitadas a los siguientes interesados, en base a la motivación que indica:

EXPT. AUS/21/0307

NOMBRE Y APELLIDOS:, JOSE ANTONIO

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relación con el art. 6.1.c) no poder cubrir al tiempo del inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación, sus necesidades básicas de subsistencia por sus medios, ni desde otros recursos sociales o a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.

SEGUNDO: Archivar, tal y como dispone el Art.12 de la Ordenanza Reguladora, en relación con el Art. 68 de la ley 39/15 de 1 de Octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las siguientes solicitudes de ayudas, en base a la motivación que se indica:

EXPT. AUS/21/0221

NOMBRE Y APELLIDOS:, ANISSA

ARCHIVAR POR NO PRESENTAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA

11.- AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable del Sr. Interventor

Primero: Conceder las ayudas a los siguientes solicitantes:

1	22/10/2020, ISABEL	CONCEDER
3	08/09/2020, AARON	CONCEDER
5	14/09/2020, EL HASSANIA	CONCEDER
10	22/09/2020, SERGIO	CONCEDER
17	30/09/2020, KAROLINA NICOLE	CONCEDER
18	30/09/2020, DAVID	CONCEDER
19	07/10/2020, MARISOL	CONCEDER (dos hijos)
31	29/10/2020, MAX ALEXANDER	CONCEDER
35	03/11/2020, AMINE	CONCEDER
44	24/11/2020, CRISTINA	CONCEDER
51	04/12/2020, ELENA	CONCEDER
55	18/12/2020, ABDELKADER	CONCEDER
69	12/01/2021, MOHAMMED	CONCEDER

Segundo: Aprobar la disposición de gasto, reconocimiento de la obligación y orden de pago de 7.000,00 euros destinada a la concesión de ayudas para el fomento de la natalidad a los solicitantes, 500 euros por cada uno de ellos, con excepción del expediente nº 19 (solicitante MARISOL) que ascendería a 1.000 euros por un parto doble.

Tercero: Denegar la ayuda a los siguientes solicitantes y por las siguientes razones:

Expediente	Fecha registro	Solicitante	RESOLUCION
2	03/09/2020, MARIO	DENEGAR EXCEDE INGRESOS
4	11/09/2020I, MONIKA REGINA	DENEGAR EXCEDE INGRESOS
6	15/09/2020, NATHALIA	DENEGAR POR NO CUMPLIR TIEMPO EMP. PADRE
7	16/09/2020, RAUL	DENEGAR, EXCEDE INGRESOS
8	17/09/2020, SARAI	DENEGAR POR NO CUMPLIR TIEMPO EMP. PADRE
9	21/09/2020, BOUZEKRI	DENEGAR, EXCEDE INGRESOS
11	24/09/2020, JUAN MARIA	DENEGAR, EXCEDE INGRESOS
12	24/09/2020, ANA CARLOTA	DENEGAR, EXCEDE INGRESOS
13	25/09/2020, HIND	DENEGAR, EXCEDE INGRESOS
14	28/09/2020, OMAR	DENEGAR, NO CUMPLIR TIEMPO EMP. MADRE
15	30/09/2020, LAKBIR	DENEGAR NIÑO NACIDO ANTES DEL 1 DE JULIO
16	30/09/2020, THAMI	DENEGAR, EXCEDE INGRESOS
20	08/10/2020, ELISABETH	DENEGAR, EXCEDE INGRESOS
21	08/10/2020, MERIEM	DENEGAR, EXCEDE INGRESOS
22	13/10/2020, DAVID	DENEGAR POR NO CUMPLIR TIEMPO EMP. PAD. Y MADRE
23	13/10/2020, ISAAC	DENEGAR NIÑO NACIDO ANTES DEL 1 DE JULIO
24	16/10/2020, VIRGINIA AGUEDA	DENEGAR, EXCEDE INGRESOS
25	19/10/2020, MARGELIS SUSANA	DENEGAR, EXCEDE INGRESOS
26	23/10/2020, ISMAEL	DENEGAR NIÑOS NACIDOS ANTES DEL 1 DE JULIO
27	23/10/2020, SABELA	DENEGAR, EXCEDE INGRESOS
28	27/10/2020, NOELIA	DENEGAR NO TIEMPO MINIMO EMPADRONAMIENTO
29	28/10/2020, ALEJANDRO	DENEGAR, EXCEDE INGRESOS
30	28/10/2020, REBECA	DENEGAR, EXCEDE INGRESOS
32	30/10/2020, BOUCHAIB	DENEGAR EXCEDEN INGRESOS
33	30/10/2020I, RACHID	DENEGAR, EXCEDEN INGRESOS Y NO TIEMPO MINIMO EMPAD. LA MADRE
34	30/10/2020, ANA	DENEGAR, EXCEDEN INGRESOS
36	03/11/2020, BILAL	DENEGAR, EXCEDE INGRESOS
37	05/11/2020, NOELIA	DENEGAR DESISTIMIENTO ART. 68.1 LPACAP EN RELACION CON EL ART. 21 POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION REQUERIDA
38	06/11/2020, MARIA	DENEGAR, EXCEDE INGRESOS
39	11/11/2020, IUNE	DENEGAR DESISTIMIENTO ART. 68.1 LPACAP EN RELACION CON EL ART. 21 POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION REQUERIDA
40	17/11/2020, DIEGO	DENEGAR DESISTIMIENTO ART. 68.1 LPACAP EN RELACION CON EL ART. 21 POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION REQUERIDA
41	23/11/2020, SULAMITA	DENEGAR POR NO CUMPLIR TIEMPO EMPD. MADRE
42	24/11/2020, RAUL	DENEGAR POR EXCESO DE INGRESOS
43	27/11/2020, MAYERLI	DENEGAR DESISTIMIENTO ART. 68.1 LPACAP EN RELACION CON EL ART. 21 POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION REQUERIDA
45	01/12/2020, IGNACIO JOSE	DENEGAR POR EXCESO DE INGRESOS
46	01/12/2020, ESTRELLA KARINA	DENEGAR NO TIEMPO MINIMO EMPADRONAMIENTO
47	02/12/2020, ADRIAN	DENEGAR DESISTIMIENTO ART. 68.1 LPACAP EN RELACION CON EL ART. 21 POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION REQUERIDA
48	03/12/2020, LAURA	DENEGAR DESISTIMIENTO ART. 68.1 LPACAP EN RELACION CON EL ART. 21 POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION REQUERIDA
49	04/12/2020, MIRIAM	DENEGAR POR EXCESO DE INGRESOS
50	04/12/2020, EDGAR	DENEGAR POR EXCESO DE INGRESOS
52	10/12/2020, DAVID	DENEGAR EXCESO DE INGRESOS

53	15/12/2020, ALEJANDRA	DENEGAR EXCESO DE INGRESOS
54	17/12/2020, EDUARDO	DENEGAR EXCESO DE INGRESOS
56	21/12/2020, SORAYA	DENEGAR EXCESO INGRESOS
57	21/12/2020, SABRINA	DENEGAR NO TIEMPO MINIMO EMPADRONAMIENTO
58	21/12/2020, MARIA LAURA	DENEGAR EXCESO INGRESOS
59	23/12/2020, MOSTAFA	DENEGAR NO TIEMPO MINIMO DE EMPADRONAMIENTO DE LA MADRE
60	04/01/2021, NOELIA	DENEGAR EXCESO DE INGRESOS
61	31/12/2020, LAURA	DENEGAR EXCESO DE INGRESOS
62	31/12/2020, VICTORIA	DENEGAR EXCESO DE INGRESOS
63	28/12/2020, MARTA	DENEGAR EXCESO DE INGRESOS
64	29/12/2020, LAURA	DENEGAR EXCESO INGRESOS
65	29/12/2020, JESUS ALVARO	DENEGAR EXCESO DE INGRESOS
66	30/12/2020, SORAYA	DENEGAR POR EXCESO DE INGRESOS
67	30/12/2020, DAVID	DENEGAR DESISTIMIENTO ART. 68.1 LPACAP EN RELACION CON EL ART. 21 POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION REQUERIDA
68	30/12/2020, AMAL	DENEGAR EXCESO DE INGRESOS
70	21/01/2021, IHAB ABDESSAMAD	DENEGAR NO TIEMPO MINIMO EMPADRONAMIENTO

12.- CONTRATOS MENORES PRIVADOS DE ESPECTÁCULOS/ ARTISTAS PARA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL VECINDARIO 24002 PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Bienestar Social y Juventud, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la **Autorización** del gasto de la actividad denominada **FESTIVAL VECINDARIO 24002**, por un importe total de **16.500,00 €**, exenta de IVA, con cargo a la Reserva de Crédito efectuada y contabilizada al efecto e incluida en este expediente.

SEGUNDO: Aprobar la **Adjudicación y Disposición o compromiso** del gasto relativo a la actividad denominada **FESTIVAL VECINDARIO 24002**, por importe total de 16.500 €, a favor de las siguientes asociaciones:

1. MAL Asociación, CIF: G02938033 Importe de adjudicación 15.000 € IVA exento.
2. Asociación cultural UAW/MF [up against the wall, motherfucker!], CIF: G-24684144, Importe de adjudicación 1.500 € IVA exento.

TERCERO: La ejecución de este contrato quedará condicionada a que la situación sanitaria actual, permita su celebración.

13.- CONTRATOS MENORES PRIVADOS DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, CUL`21.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Bienestar Social y Juventud, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la **Autorización** del gasto de la actividad denominada PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD 2021, por un importe total de **8.900 €**, exenta de IVA, con cargo a la Reserva de Crédito efectuada y contabilizada al efecto e incluida en este expediente.

SEGUNDO: Aprobar la **Adjudicación y Disposición o compromiso** del gasto relativo a la actividad denominada PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD 2021, por un importe total de **8.900 €**, a favor de las siguientes adjudicatarias:

ENTIDAD	NIF/CIF	IMPORTE	PROYECTO
ASOCIACIÓN AURYN	G24445108	1.600 €	DIVERSIDAD
CARMEN LERA ANTÓN	71*****5H	3.000 €	MARIPOSAS; COBARDES Y MONSTRUOS
MARÍA CASARES GONZÁLEZ	71*****5F	2.200 €	BLOP
SARA ABAD REGUERA	71*****7N	2.100 €	PAN DE MAR

TERCERO: La ejecución de estas contrataciones quedará condicionada a que la situación sanitaria actual, permita su celebración.

CUARTO: Revertir a la aplicación 12 33700 22718 la diferencia entre la Reserva de Crédito con referencia 22021001306 y la cantidad adjudicada, 4.100 €.

14.- CONTRATO MENOR PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA COLABORACIÓN EN LA EDICIÓN DE 700 EJEMPLARES DEL LIBRO TITULADO “TIEMPO DE MUJERES”. Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala delegada de Igualdad, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el PROYECTO DE PATROCINIO PUBLICITARIO “TIEMPO DE MUJERES” DE LA AUTORA ANA VILLANUEVA **que consiste en la edición de 700 ejemplares por PRODUCCIONES MIC SL CIF: B-24301871**, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en todo lo concerniente a la creación y producción artística e intelectual así como la difusión de la biografía de aquellas mujeres leonesas por nacimiento o

adopción, que consiguieron eludir las trabas sociales y prototipos de la época para lograr que su historia fuera recordada y contada a través de los relatos de sus vidas.

SEGUNDO: Adjudicar la contratación menor del Patrocinio Publicitario del Proyecto a favor de **PRODUCCIONES MIC, S.L CIF: B-24301871** por importe total de **3.837,60 € IVA incluido** de por la edición de 700 ejemplares del libro titulado TIEMPO DE MUJERES de la autora ANA VILLANUEVA, con cargo a la Reserva de Crédito **RC AY/2021 – 220210004925**.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto expuesto en el apartado anterior, a favor de la entidad relacionada y por el importe señalado.

CUARTO: Se ha comprobado en la base de datos de contratos menores de este Ayuntamiento que la entidad propuesta como adjudicataria no se encuentra en situación de exclusión.

QUINTO: El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector público.

15.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO DEL ESPACIO Y STAND EN LA FERIA MADRID FUSIÓN.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Promoción Económica, así como con el informe favorable del Viceinterventor ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar y Disponer el gasto consistente en la contratación el espacio y stand de León en la Feria “Madrid Fusión” que se celebrará del 31 de mayo al 3 de junio de 2021 para la promoción de la ciudad como destino gastronómico a favor de la entidad **FORO DE DEBATE S.L.U.** con **CIF B82054792** por un importe total de **6.413,00 €** (SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS).

SEGUNDO: Reversión a la partida presupuestaria 13.43200.22602 del excedente del crédito reservado.

16.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO POR EL SISTEMA DE BUCLES MAGNÉTICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LA PLANTA BAJA DE LAS OFICINAS Y SALÓN DE ACTOS DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE ORDOÑO II Y EN EL SALÓN DE PLENOS DEL CONSISTORIO DE LA PLAZA DE SAN MARCELO.- Se acordó aprobar el informe propuesta

emitido por el Jefe de Gestión Energética, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Desarrollo Urbano, así como con el informe favorable de la Intervención ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el presente expediente tramitado como contrato menor con los datos que se detallan:

- Entidad: CONEXION DESIGN SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
- CIF: B02571685
- Importe de adjudicación sin IVA: 9.850 €.
- Importe de IVA: 2.068,50 €.
- Importe de adjudicación con IVA: 11.918,50 €.

2º.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la contratación antedicha por importe que asciende a NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (9.850,00 €), más IVA por importe de DOS MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.068,50 €), con un total de ONCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (11.918,50 €.)

17.- CONTRATO MENOR DE OBRAS DERIVADAS DE OCA NEGATIVA Y DE INSTALACIÓN DE RED DE DATOS EN LA ESCUELA DE HOSTELERÍA.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Desarrollo Urbano, que cuenta con el informe favorable del Sr. Viceinterventor ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el presente expediente tramitado como contrato menor con los datos que se detallan:

- Entidad: RYAL CONSTRUCCION E INGENIERIA SL
- CIF: B24561219
- Importe de adjudicación sin IVA: 21.465,44 €.
- Importe de IVA: 4.507,74 €.
- Importe de adjudicación con IVA: 25.973,18 €
- Plazo de ejecución: 21 días naturales.

2º.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la contratación antedicha por importe que asciende a 21.465,44 euros, más IVA por importe de 4.507,74 euros, con un total de 25.973,18 €.”

18.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 18 de mayo de 2021, cuyos contenidos son los siguientes:

18.1.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.- “A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA:**

- Conceder a D^a, con N.I.F. ***9415** licencia de obras para realizar **excavación arqueológica en solar sito en Plaza de nº 7**. Las obras deberán realizarse de conformidad con el Proyecto de Intervención Arqueológica presentado con fecha 27 de noviembre de 2020, redactado por el Arqueólogo D. Fernando A. Muñoz Villarejo y bajo la dirección técnica designada en el expediente.

Asimismo, deberán cumplirse las prescripciones establecidas en el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2020, con el siguiente contenido literal:

“AUTORIZAR la intervención arqueológica solicitada, en los términos recogidos en el proyecto presentado.

La dirección de los trabajos correrá a cargo del arqueólogo D. Fernando A. Muñoz Villarejo.

Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Arqueólogo del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de León.

De producirse algún hallazgo arqueológico en el transcurso de los trabajos, deberá ser entregado en el Museo de León.

El director técnico de la intervención deberá cumplir con lo establecido en el Título IV, artículos 117 a 120 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.

La presente autorización se entenderá concedida sin perjuicio de los derechos de terceros.

La obtención de cualesquiera otras autorizaciones que se precisen para la realización de los trabajos objeto de la autorización concedida será responsabilidad de sus titulares.”

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arqueólogo Municipal de fecha 27 de abril de 2021, se acuerda asimismo comunicar al interesado que *“Una vez finalizados los trabajos arqueológicos fijados en el Proyecto de Excavación Arqueológica, se procederá a evaluar el resultado de los mismos por parte del Servicio Técnico Municipal competente, tal y como determina el Artículo 312 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. vigente. Según se recoge en ese mismo artículo, dicho informe se pondrá en conocimiento de la Administración Autonómica. Con el fin de facilitar la labor de diagnosis, la propiedad deberá*

comunicar el inicio y finalización de los trabajos ejecutados y depositar, en el Excmo. Ayuntamiento de León, una memoria en la que se recojan los resultados preliminares de la excavación.”

La finalización de los trabajos arqueológicos ha de ser acordada por el órgano competente de la administración autonómica, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, estándose a lo que ella determine.

Una vez dadas por concluidas las obras por la Administración competente, se deberá proceder a rellenar el área excavada en el plazo máximo de 15 días, bajo la supervisión del Coordinador de Seguridad de las obras.

- Conceder a la entidad **ORANGE ESPAGNE S.A.U.**, con C.I.F. A82009812, representada en el expediente por D. Manuel Díez Garrido, licencia de obras para **acondicionar nave destinada a Centro Técnico de Orange, en la Avda. Alcalde Miguel Castaño nº 115**. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado con fecha 21 de agosto de 2020, redactado por por el Arquitecto Técnico D. Juan José Ríos Cebrián y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud (expediente 33195/2020 Sección Licencias).

Los usos a los que se destina el edificio, son:

Planta Baja: Instalaciones de telecomunicaciones.

- Conceder a D., con N.I.F. ***3409**, licencia de obras para la **rehabilitación integral de vivienda sita en C/... .. nº .., entresuelo**, de conformidad con el Proyecto Básico presentado con fecha 12 de enero de 2021, redactado por el Arquitecto D. Oscar García Luna.

Dado el carácter básico del proyecto, las obras no podrán ser iniciadas en tanto no sea presentado y aprobado por este Ayuntamiento el correspondiente Proyecto de Ejecución que lo desarrolle, proyecto que deberá venir acompañado del correspondiente estudio de Seguridad y Salud.

18.2.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO RELATIVO A SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EN C/REYES CATÓLICOS, 13.- “Se dio cuenta del expediente nº 3828/2019 del Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, promovido por D., relativo a solicitud de licencia de obras para rehabilitación de edificio para 6 viviendas en c/... .. nº 13, y, habida cuenta de que, mediante Decreto del Concejal-Delegado de Desarrollo Urbano de fecha 24/02/2021, se resuelve iniciar expediente de caducidad del mencionado procedimiento, toda vez que por el interesado no ha sido presentada la documentación requerida en orden a subsanar las deficiencias de que adolece el Proyecto presentado, no habiéndose

formulado por el interesado alegación alguna, y una vez comprobado que las obras no han sido ejecutadas, de conformidad con lo establecido en el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **SE ACORDÓ declarar la caducidad del procedimiento promovido por D., relativo a solicitud de licencia de obras para rehabilitación de edificio para 6 viviendas en c/.. ... nº 13, acordándose el archivo de las actuaciones.**

Del presente acuerdo se dará traslado al Servicio de Asuntos económicos, Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.”

19.- EXPEDIENTES DE LICENCIA AMBIENTAL.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 18 de mayo de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA** conceder a **Dña.** la licencia ambiental para **BAR-CAFETERÍA (AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE) en Avda. Real, 90**; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes **medidas correctoras**:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

Los datos correspondientes al establecimiento son:

- Superficie útil ampliación: 70,37 m2.
- Superficie útil TOTAL: 139,25 m2.
- Aforo: 74 personas.
- Aforo terraza: 16 personas.

(Informe de los Sres. Arquitectos de Medio Ambiente de 22-6-20)

OBSERVACIONES:

Actualmente, el establecimiento cuenta en la actualidad con licencia ambiental en vigor, para la actividad de BAR-CAFETERÍA, solicitándose una nueva licencia por ampliación de superficie.

- El establecimiento dispone actualmente de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de Castilla y León, con el nº 00631/LE y la actividad de BAR SIN COCINA Y CON ELABORACIÓN DE ALIMENTOS. Simultáneamente a la comunicación del inicio de la actividad en la

zona ampliada del establecimiento en cuestión, se deberá adjuntar el documento justificativo de haber presentado una comunicación previa a las autoridades sanitarias competentes informando sobre esta ampliación de instalaciones (Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos).

- En cumplimiento del Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, al inicio de la actividad en la zona ampliada del establecimiento, al considerarse una empresa alimentaria deberán modificar el Manual de Autocontrol, incorporando la información correspondiente a la ampliación de instalaciones realizada.

- El ACUERDO 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que sea prueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, establece en el apartado 2.1.j, del ANEXO que las medidas de higiene y prevención a aplicar en cumplimiento del Plan, deben ser documentadas por el responsable de la actividad. Al inicio de la actividad del establecimiento, deberá disponer de dicha documentación y estar disponible para comprobación de los servicios de inspección.

(Informe del Sr. Técnico Superior Veterinario Salubridad de 13-8-2020)

Se aportará en el trámite de comunicación de inicio, informe de condiciones acústicas realizado por empresa acreditada ENAC en el que se recojan la totalidad de los puntos indicados en el Artículo 30.3.b de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León de aplicación en vigor.

Asimismo, en el citado trámite deberá incluirse un informe, emitido por el técnico director de la ejecución del proyecto, en el que se acredite la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia ambiental.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 24-9-2020)

Previo al inicio de la actividad y una vez realizadas las obras oportunas en el establecimiento, el titular de la misma deberá aportar según se indica en el Artículo 30.3 de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León de aplicación en vigor, los informes que se indican a continuación:

a) Un informe, emitido por el técnico director de la ejecución del proyecto, en el que se acredite la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia ambiental.

b) Un informe, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de:

Los niveles de inmisión sonora exigidos en el Anexo I.

Los valores de aislamiento acústico exigidos en el Anexo III.

Los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos en el Anexo I.5, en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruido de impacto.

Con la documentación requerida se determinará la idoneidad de la actividad, respecto a lo indicado en el proyecto presentado.

Previo al inicio de la actividad objeto de licencia ambiental, el promotor de la actividad deberá aportar certificado realizado por técnico competente, en el que se deberá acreditar una vez realizadas las obras previstas en el local, que la extracción del local se ajusta a lo recogido bien en el artículo 21 o en el 31 de la Ordenanza municipal de protección de la atmosfera. Así mismo en el supuesto de encontrarnos en lo dispuesto recogido en el citado artículo 31, se certificará por un instalador autorizado o por facultativo competente de la empresa mantenedora de la instalación, la efectividad del equipo de filtrado mediante acreditación del sistema de mantenimiento y limpieza utilizado, el cual dependerá de la instalación, el régimen de utilización y las horas de funcionamiento. En todo caso este mantenimiento incluirá la limpieza de los filtros electrostáticos y los de carbón activo.

(Informes emitidos por el Sr. Técnico de Medio Ambiente el 16-4-21 y el 7-5-21)

RESPECTO DE LAS ALEGACIONES:

Estimar las alegaciones formuladas en cuanto quedan recogidas en los informes técnicos emitidos y en las medidas correctoras a adoptar en el ejercicio de la actividad, de conformidad con los informes emitidos por el Sr. Técnico de Medio Ambiente de fechas 24-9-20; 16-4-21; y 7-5-21, de los que se dará traslado a los alegantes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.